

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**, al cual se había asignado fecha de audiencia. Pasa para lo pertinente.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: FABIO BUENO CALDERON
DEMANDADOS: COLPENSIONES Y OTROS
RADICADO: **760013105-020-2021-00042-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 10

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se tiene que por error involuntario por medio de auto interlocutorio N° 2917 del 14 de diciembre de 2023, se fijó fecha de audiencia para audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

Sin embargo, verificado el proceso, se tiene que el mismo proceso ya contaba con Sentencia de Primera y Segunda Instancia, por tanto, habrá de dejarse sin efectos el auto interlocutorio N° 2917 del 14 de diciembre de 2023.

En tal virtud el juzgado;

RESUELVE

DEJAR SIN EFECTOS el auto interlocutorio N° 2917 del 14 de diciembre de 2023.

NOTÍFIQUESE.


OMAR MARTINEZ GONZALEZ
JUEZ


SMS

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **16 enero de 2024**

En **Estado No.002** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, se encuentra pendiente para dar continuidad al mismo. Pasa para lo pertinente.

Stefanny C.
HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Quince (15) de Enero (01) de dos mil veinticuatro (2024)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-020-2023-00045-00
DEMANDANTE	NOHORA STELLA RODRIGUEZ RIVERA.
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.
ASUNTO	ADMITE CONTESTACIONES Y SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0011

Se observa que la presente demanda, fue admitida mediante auto interlocutorio 1835 de 11 de agosto de 2023, y notificada a las partes el pasado 06 de diciembre de 2023.

Obra al expediente poder y contestación de demanda aportada por la entidad **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES** de fecha 15 de enero de 2024 y de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.** de fecha 12 de enero de 2024.

A su vez, una vez revisadas las contestaciones, se observa que las mismas, se encuentran ajustadas a los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S.**, por lo que se tendrá por contestada la demanda.

Así mismo, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, este Despacho Judicial;

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado principal de **COLPENSIONES** al abogado **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA**, identificado con C.C 76.328.346 de Popayán y T.P 309.223 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado principal y representante legal de la sociedad **UT COLPENSIONES 2023**, de conformidad con el poder a él conferido por parte de la demandada, el cual ha sido presentado en debida forma ante el despacho.

Igualmente, se le reconoce personería para actuar a la abogada **OLGA LUCIA HERRERA RIASCOS**, identificada con C.C 1.144.131.138 de Cali, portadora de la T.P. No 256.057 expedida por el C. S. de la Judicatura, como apoderada sustituta de la misma entidad, de conformidad con el poder conferido, el cual ha sido presentado en debida forma.

SEGUNDO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte del **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado principal de **PROTECCIÓN S.A.** a la firma **HG DINAMICA EMPRESARIAL NIT 900655750-1** y a la abogada **LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO**, identificada con C.C 52.647.144 de Usaquén, portadora de la T. P. No. 85690 expedida por el C. S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a ella conferido por parte de la demandada, el cual ha sido presentado en debida forma ante el despacho.

CUARTO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte del **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

QUINTO: FÍJESE el **DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM)** para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

SEXTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

SEPTIMO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.**

NOTIFÍQUESE.

TBB


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **16 enero de 2024**

En **Estado No. 002** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, se encuentra pendiente para dar continuidad al mismo. Pasa para lo pertinente.

Stefanny C.
HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Quince (15) de Enero (01) de dos mil veinticuatro (2024)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-020-2023-00204-00
DEMANDANTE	ZULLY ESMERALDA ARIZA CADENA.
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.
ASUNTO	ADMITE CONTESTACIONES Y SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0012

Se observa que la presente demanda, fue admitida mediante auto interlocutorio 1949 de 24 de agosto de 2023, y notificada a las partes el pasado 31 de agosto de 2023.

Obra al expediente poder y contestación de demanda aportada por la entidad **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES** de fecha 14 de septiembre de 2023 y de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.** de fecha 21 de septiembre de 2023.

A su vez, una vez revisadas las contestaciones, se observa que las mismas, se encuentran ajustadas a los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S.**, por lo que se tendrá por contestada la demanda.

Así mismo, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, este Despacho Judicial;

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado principal de **COLPENSIONES** al abogado **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA**, identificado con C.C 76.328.346 de Popayán y T.P 309.223 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado principal y representante legal de la sociedad **UT COLPENSIONES 2023**, de conformidad con el poder a él conferido por parte de la demandada, el cual ha sido presentado en debida forma ante el despacho.

Igualmente, se le reconoce personería para actuar a la abogada **OLGA LUCIA HERRERA RIASCOS**, identificada con C.C 1.144.131.138 de Cali, portadora de la T.P. No 256.057 expedida por el C. S. de la Judicatura, como apoderada sustituta de la misma entidad, de conformidad con el poder conferido, el cual ha sido presentado en debida forma.

SEGUNDO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte del **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado principal de **PROTECCIÓN S.A.** al abogado **FRANCISCO JOSÉ CORTÉS MATEUS**, identificado con C.C 79.778.513 de Bogotá, portador de la T. P. No. 91.276 expedida por el C. S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a él conferido por parte de la demandada, el cual ha sido presentado en debida forma ante el despacho.

CUARTO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte del **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

QUINTO: FÍJESE el **DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM)** para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

SEXTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

SEPTIMO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.**

NOTIFÍQUESE.

TBB


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **16 enero de 2024**

En **Estado No. 002** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, se encuentra pendiente para dar continuidad al mismo. Pasa para lo pertinente.

Stefanny C.
HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Quince (15) de Enero (01) de dos mil veinticuatro (2024)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-020-2023-00239-00
DEMANDANTE	EDNA MARGARITA CIFUENTES DOMINGUEZ
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.
ASUNTO	ESTUDIA CONTESTACIONES Y SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0013

Se observa que la presente demanda, fue admitida mediante auto interlocutorio 1833 de 14 de agosto de 2023, y notificada a las partes el pasado 22 de agosto de 2023.

Obra al expediente poder y contestación de demanda aportada por la entidad **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES** de fecha 08 de septiembre de 2023. Una vez revisada la contestación, se observa que las mismas, se encuentran ajustadas a los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S**, por lo que se tendrá por contestada la demanda.

Por su parte la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A**, no dio contestación a la demanda, por lo cual se tendrá por no contestada respecto de esta.

Así mismo, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, este Despacho Judicial;

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado principal de **COLPENSIONES** al abogado **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA**, identificado con C.C 76.328.346 de Popayán y T.P 309.223 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado principal y representante legal de la sociedad **UT COLPENSIONES 2023**, de conformidad con el poder a él conferido por parte de la demandada, el cual ha sido presentado en debida forma ante el despacho.

Igualmente, se le reconoce personería para actuar al abogado **JOSE JAIME ROYS**, identificado con C.C 7.572.264, portadora de la T.P. No 151.775 expedida por el C. S. de la Judicatura, como apoderado sustituto de la misma entidad, de conformidad con el poder conferido, el cual ha sido presentado en debida forma.

SEGUNDO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte del **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**.

TERCERO: Tener por **NO CONTESTADA** la demanda por parte del **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

CUARTO: REQUERIR A ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. a efectos de que aporte de manera inmediata el certificado SIAF de la demandante.

QUINTO: FÍJESE el DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM) para que tenga lugar la

audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

SEXTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

SEPTIMO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.**

NOTIFÍQUESE.

TBB


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 16 enero de 2024

En Estado No. 002 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA